



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL,  
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA,  
Y OCHO.

*Real Cedula*

Yo quanto sabiendo como se acuerda en el parte de la Ciudad de Murcia que una de las causas de perseverar en ella el contagio que se padice, es la carencia de los mantenimientos que los goviernos que tienen con que comprarlos se abastentan de Navarra y otros. Y aplicandome de abastecer los tributos de los mantenimientos, se resolvi se hiciesse asi durante el contagio y convalecencia de la que se cobra el Comercio, y quando se embien excoutores. Y que preceda un Real Orden. Y por que la Ciudad de Cartagena padice el mismo trabajo se resolvi asi mismo que por el tiempo que le padicere y durare la Convalecencia se pague con ella lo propio dandose para ello los despachos necesarios. Y por orden mia de seis de este mes mande al m. Presidente de Navarra que en esta forma lo fuese executar y habiendose visto en la comision de millones en sala del m. Consejo de Navarra, y consultadome lo que en esta razon se ofrecia fue acordado debia mandar dar la presente ejo. Lo que tenido por bien y mando se alcen y quiten todos los tributos de las y Amuestras que se cobran a los servicios de millones que el Reyno me concedido y de los repartimientos de quiebras de ella de todos los mantenimientos que se llebaren entraren y consumieren en las dichas Ciudades de Murcia y Cartagena y qualquiera de ellas. Y que por maior ni por menor se cobre cosa alguna de los dichos derechos de las y Amuestras, ni de las que quedan cobrar ni embien excoutores, ni se admitan por lo que para estos servicios se no fuere precediendo orden mia. Lo qual sea de aqui a diez de Septiembre de este presente año de mil y quatrocientos y ocho que es conforme a lo que se me consulto. En consulta de